

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., 06 de Marzo de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO** No. 201800028200, de **JULIO CESAR CHARRY PINTO** contra **FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES**, Informando que el proveído anterior se encuentra en firme y conforme lo dispuesto se procede a Liquidar las Costas ordenadas, a folio 90 se encuentra poder allegado por la parte demandada, junto con la resolución de nombramiento.

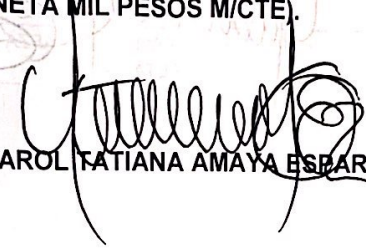
A cargo de la Demandante **JULIO CESAR CHARRY PINTO**

AGENCIAS EN DERECHO

Primera instancia.....	\$350.000,00
Segunda instancia.....	\$00
Secretaria no tiene más que liquidar.....	
Total.....	\$350.000,0

(TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE).

La Secretaria,


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D.C., 12 NOV. 2020 Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y ya que la liquidación efectuada se ajusta a derecho el Juzgado dispone Aprobar la Liquidación de Costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el **numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso**.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa a folios 87 renuncia de la apoderada del ejecutada, presuntamente por la no contratación de la profesional para este periodo por parte de la entidad demandada **FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES**. por lo tanto **SE ACEPTA LA RENUNCIA** de la abogada **YOLANDA EUNICE MURCIA ANDRADE**, identificado con C.C. N° 51.666.262 y T.P. N° 44270 del C.S. de la J., conforme a lo previsto en el Artículo 76 del C.G.P.

RECONÓZCASE y **TÉNGASE** a la abogada **VIVIANA ANDREA ORTÍZ FAJARDO**, identificado con C.C. N° 1117786003 y T.P. N° 324209 del C.S. de la J., como apoderada judicial sustituta de la ejecutada **FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES**., en los términos y fines indicados en el poder que le fue otorgado (fls. 90).

